ESTUDIOS PREVIOS	
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
TIPO DE SERVICIO Y/O OBJETO A CONTRATAR	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MEDIOS DIGITALES Y DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA.	

MARCO LEGAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el contrato que suscriba la Empresa Social del Estado se regirá por el derecho común, respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, que se incorporen a la minuta de contrato y se regirá por el manual de contratación de la E.S.E.

En cumplimiento a los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se describen los estudios y argumentos que soportan el proceso de selección de contratista, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone. En consecuencia, se procede a describir los elementos mínimos necesarios para iniciar la contratación.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones que le corresponden como Empresa Social del Estado, debe garantizar el adecuado desarrollo de los procesos administrativos e institucionales que soportan la prestación de los servicios de salud, así como fortalecer los mecanismos de comunicación con la comunidad mediante el uso adecuado de los medios digitales e institucionales, contribuyendo a la difusión oportuna de la información de interés público y al fortalecimiento de la imagen institucional. En la actualidad, la administración de los medios digitales y de comunicación institucional constituye una herramienta fundamental para divulgar información relacionada con la prestación de los servicios de salud, campañas de promoción y prevención, programas institucionales, jornadas de atención, actividades desarrolladas por la Entidad, rendición de cuentas, avisos de interés general y demás contenidos que permiten mantener una comunicación permanente, transparente y efectiva con los usuarios y la comunidad. En este contexto, la Entidad requiere contar con apoyo a la gestión administrativa en calidad de auxiliar administrativo para la administración de los medios digitales y de comunicación institucional, con el fin de fortalecer la gestión comunicacional, apoyar la administración y actualización de los canales digitales institucionales, contribuir a la organización y publicación de información oficial y respaldar las actividades relacionadas con la divulgación de contenidos institucionales, conforme a los lineamientos impartidos por la E.S.E. La ausencia de este apoyo podría generar deficiencias en la administración de los medios digitales institucionales, retrasos en la publicación de información de interés para la comunidad, afectaciones en los procesos de comunicación institucional, disminución de la visibilidad de las actividades desarrolladas por la Entidad y limitaciones en el cumplimiento de las estrategias de divulgación y participación ciudadana. En ese sentido, resulta necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en calidad de auxiliar administrativo para la administración de los medios digitales y de comunicación institucional de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, con el propósito de fortalecer la comunicación institucional, garantizar la adecuada administración de los canales digitales y contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

Asimismo, la presente contratación responde a una necesidad funcional, actual y permanente de la E.S.E., encaminada a garantizar el apoyo administrativo requerido para el adecuado manejo de los medios digitales y de comunicación institucional, sin que implique la creación de nuevos servicios ni la ampliación de la estructura administrativa, sino la contratación del apoyo operativo necesario para asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en los procesos de comunicación institucional. En consecuencia, resulta necesario adelantar la

contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en calidad de auxiliar administrativo para la administración de los medios digitales y de comunicación institucional de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, con el fin de fortalecer la estrategia de comunicación institucional, garantizar la adecuada difusión de la información oficial y contribuir al cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, continuidad y calidad que orientan la gestión administrativa de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MEDIOS DIGITALES Y DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA.

A. **ALCANCE:** 1). Administrar la página web institucional de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, realizando la publicación de información institucional, comunicados, avisos, campañas, noticias y demás contenidos autorizados por la entidad, sin intervenir en la actualización, mantenimiento o soporte técnico del sitio web. 2). Gestionar y administrar las redes sociales oficiales del hospital, incluyendo la elaboración, programación y publicación de contenidos informativos, educativos y de interés institucional, de conformidad con los lineamientos impartidos por la E.S.E. y la normatividad aplicable. 3). Apoyar la divulgación digital de campañas institucionales, actividades administrativas, asistenciales y comunitarias, así como de acciones de promoción y prevención en salud, a través de los canales digitales oficiales del hospital. 4). Administrar y realizar el manejo operativo de los correos electrónicos institucionales asignados. 5). Garantizar el adecuado uso, custodia y confidencialidad de la información institucional que sea gestionada o publicada a través de la página web, redes sociales y correos electrónicos, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y reserva de la información. 6). Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, y acreditar mensualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). 7). Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

B. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Administrativa.
C. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa – mínima cuantía.
D. **FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. 03 del 12 de mayo de 2025, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, la Entidad fue creada mediante Acuerdo N° 010 del 24 de junio de 1999 como un ente municipal descentralizado, con autonomía administrativa y financiera, sometido al régimen jurídico de las Leyes 100 de 1993 y 1438 de 2011, así como a los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y demás normas concordantes.

En materia contractual, el artículo 23 del citado Manual dispone que *"son contratos del Hospital (…) todos los actos jurídicos bilaterales previstos en el derecho privado", señalando expresamente que su trámite, preparación, perfeccionamiento, ejecución y liquidación se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio y por las reglas particularmente reguladas en el Estatuto de Contratación de la Empresa y en el Manual de Contratación vigente.*

En ese contexto, la actividad contractual de la E.S.E. se desarrolla bajo el régimen de derecho privado, con sujeción a las disposiciones especiales que regulan a las Empresas Sociales del Estado y al Manual de Contratación institucional, el cual establece las modalidades y reglas internas que rigen la selección de contratistas. En lo que respecta a la modalidad de selección, el artículo 41 del Manual señala que, para el desarrollo de la gestión contractual, el Hospital adopta, entre otras, la modalidad de Contratación Directa *"por valor igual o menor a 300 smlmv".* A su vez, el artículo 42 dispone que *"procederá la contratación directa cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a trescientos (300) SMLMV*, indicando que, "*si el valor del contrato fuere igual o inferior a dicho monto se contratará a precios de mercado, previa solicitud escrita y cotización por escrito, siendo facultad del Gerente la designación del oferente".*

El proceso que se proyecta tiene un valor estimado de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000,00), con un plazo de ejecución de un (1) mes, valor que se encuentra dentro del rango previsto para la contratación directa por factor cuantía, razón por la cual esta modalidad resulta procedente conforme a las disposiciones del Manual de Contratación.

Ahora bien, la adopción de la contratación directa no exonera a la Entidad del cumplimiento del deber de selección objetiva. En este sentido, el artículo 34 del Manual establece que la escogencia del contratista debe atender criterios como valor, experiencia e idoneidad. De igual forma, el artículo 35 dispone que la oferta debe ser confrontada con los estudios previos y las condiciones del mercado, con el fin de determinar su favorabilidad.

Para tal efecto, se solicitará cotización escrita, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se evaluará la capacidad jurídica, técnica y operativa del oferente, confrontando los aspectos técnicos y económicos con el análisis de mercado realizado en la etapa de planeación. El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en calidad de auxiliar administrativo para la administración de los medios digitales y de comunicación institucional de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira.
De esta manera, la modalidad de selección adoptada se encuentra jurídicamente sustentada en los artículos 41 y 42 del Manual de Contratación, en armonía con los artículos 3, 23, 34 y 35 ibídem, responde a la cuantía del proceso y a la necesidad institucional previamente identificada, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, economía, planeación y selección objetiva.

E. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ACTUAL Y GARANTÍA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** Sin perjuicio de lo expuesto en los apartes precedentes y en concordancia con el análisis de necesidad efectuado en el presente estudio previo, la presente contratación responde a una necesidad institucional actual, concreta y verificable, relacionada con el fortalecimiento de los procesos de comunicación institucional y la adecuada administración de los medios digitales de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira.

La Entidad requiere desarrollar de manera permanente actividades orientadas a la administración de sus medios digitales y canales oficiales de comunicación, con el propósito de garantizar la divulgación oportuna de la información institucional, la promoción de los servicios de salud, las campañas de promoción y prevención, las actividades desarrolladas por la E.S.E. y demás contenidos de interés para la comunidad. Estas actividades constituyen un apoyo fundamental para fortalecer la comunicación institucional y facilitar el acceso de los usuarios a la información oficial.

En este contexto, resulta necesario contar con apoyo a la gestión administrativa en calidad de auxiliar administrativo para la administración de los medios digitales y de comunicación institucional, que contribuya al manejo y actualización de los canales oficiales de la Entidad, al apoyo en la publicación de contenidos institucionales y al desarrollo de las actividades de comunicación necesarias para fortalecer la relación entre la E.S.E. y la comunidad.

La disponibilidad de este apoyo resulta indispensable para garantizar la continuidad y eficiencia de los procesos de comunicación institucional, permitiendo la adecuada administración de los medios digitales, la divulgación oportuna de la información oficial y el fortalecimiento de las estrategias de comunicación implementadas por la Entidad.

La ausencia de este apoyo podría generar retrasos en la actualización de los medios digitales institucionales, deficiencias en la difusión de información de interés general, afectaciones en los procesos de comunicación con los usuarios y limitaciones para el adecuado desarrollo de las estrategias de divulgación institucional, comprometiendo la oportunidad y eficacia de la comunicación oficial de la E.S.E.

En ese sentido, la presente contratación responde a una necesidad actual y no diferible, orientada a garantizar la continuidad del apoyo administrativo requerido para la adecuada administración de los medios digitales y de comunicación institucional de la Entidad.

Por lo anterior, la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en calidad de auxiliar administrativo para la administración de los medios digitales y de comunicación institucional se justifica en criterios de necesidad, oportunidad y conveniencia institucional, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, continuidad del servicio y adecuada administración de los recursos públicos.

F. **TIEMPO DE EJECUCIÓN:** UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
G. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
H. **PRESUPUESTO OFICIAL**: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000,00), según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 247 del 27 de julio de 2026, expedido por el profesional universitario de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez.

I. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez pagará al contratista la suma total de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000,00), correspondiente al valor del contrato, la cual será cancelada en un único pago. El pago está condicionado a la presentación del informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, a la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y a la entrega de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del mes objeto de cobro. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos suspenderá el pago hasta tanto se acredite su cumplimiento en debida forma.

J. **TÉRMINO DE LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

3. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

DEFINICIÓN DEL RIESGO.

La E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez entiende por riesgo todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar.

Para La E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:
- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL
Se enumeran los siguientes riesgos:
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Ejemplos: Se consideran a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo los siguientes: la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento. Otro sería, la expedición de una norma que cambie el esquema de las condiciones con que debe contemplarse en la ejecución del contrato.

Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO
Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual. Para el caso no aplica en mayor medida, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, el cual no involucra suministro de bienes.
RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTO
Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de

ser necesario, la entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO
No aplica en este tipo de contratos, toda vez que la prestación del servicio se pagará en pesos colombianos y no contempla operaciones en moneda extranjera.
RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO
Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.
Asignación: La E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO
Se consideran riesgos de carácter técnico aquellos derivados de la adecuada ejecución de las actividades de apoyo a la gestión administrativa para la administración de los medios digitales y de comunicación institucional, tales como errores u omisiones en la publicación de información institucional, actualización inoportuna de los canales oficiales de comunicación, manejo inadecuado de los contenidos digitales, incumplimiento de los lineamientos institucionales para la divulgación de información o cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los procesos de comunicación institucional de la Entidad. No obstante, dichos riesgos son controlables mediante el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la observancia de los lineamientos impartidos por la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, la supervisión permanente por parte de la Entidad y la experiencia e idoneidad requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas, razón por la cual no se identifican riesgos técnicos que alteren el equilibrio económico del contrato.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este.
Asignación: Será responsabilidad total de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.
Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez.

4. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir el valor pactado por el servicio, será pagado por la E.S.E de acuerdo con el cumplimiento de actividades establecidas en la forma de pago.

El presente estudio previo se expide a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de la E.S.E.

RESPONSABLE

GEOVANNY LACOUTURE JIMÉNEZ **GERENTE**	FIRMA: